

EL D.E. VETO PARCIALMENTE ESTA ORDENANZA EN
SU ART 5º - INCISO C.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2486

ARTÍCULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo la realización de un Registro de propietarios y/u ocupantes de campos , chacras , quintas y/o cualquier otro inmueble lindante con rutas nacionales , provinciales , caminos rurales y/o calles del Partido de Colón , que posean ganado mayor y/o menor.-----

ARTÍCULO 2º: En el Registro del artículo 1º deberá constar:

- a) Si es poseedor de ganado mayor y/o menor detallando especies y cantidad.-
- b) Marcas y/o señales utilizadas en las diferentes especies de animales de acuerdo a lo prescripto en el Código Rural Provincial.-
- c) Estado de los alambrados.-----

ARTÍCULO 3º: En caso de no contar los animales con marcas y/o señales se obligará a los propietarios a colocar la identificación que corresponda (marca o señal).-----

ARTÍCULO 4º: En caso de que los alambrados y/o cercos estén en mal estado se intimará al propietario y/u ocupante del inmueble para que proceda a su reparación en el plazo de (5) cinco días , bajo apercibimiento de proceder el Municipio a la reparación con cargo al propietario.-----

ARTÍCULO 5º: Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Afectar los vehículos necesarios y adecuados para el patrullaje de los caminos.-
- b) Contratar vehículos para el transporte de los animales sueltos en la vía pública que sean secuestrados en los operativos de control a cargo de los agentes dependientes de la Oficina de Tránsito y Policía Municipal.-
- c) Realizar un Convenio con la Sociedad Rural de Colón a los fines de poder utilizar las instalaciones del predio de Calles 9 y 42 para el depósito de los animales secuestrados en ese sector.-----

VETO 5º c)
DECRETO N° 770

ARTÍCULO 6º: El Juez de Faltas Municipal será la autoridad competente para juzgar y sancionar la violación al artículo 30º inc. 5 de la Ordenanza N° 1424.-----

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias.-----

ARTÍCULO 8º: Aplíquese las Leyes N° 11.430 (Código de Tránsito) y Ley N° 10.081 (Código Rural) y la Ordenanza N° 1424.-----

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar esta Ordenanza dentro de los (60) sesenta días a partir de la fecha de su sanción.-----

ARTÍCULO 10º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

12.08.05